

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2, LEY 1437 DE 2011)

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia de fecha 16 DE ABRIL DE 2020, se informa a la comunidad la existencia del siguiente proceso:

Radicado:	250002315000202000476-00 (250002315000202000819-00)
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	ALCALDE MUNICIPIO DE ANOLAIMA C/MARCA
Acto Administrativo:	DECRETOS 035 DEL 26 DE MARZO DE 2020 Y 041 DEL 12 DE ABRIL DE 2020
Magistrada:	MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO

Mediante el cual se agrega al control de legalidad que se surte bajo el radicado 250002315000202000476-00, el radicado 250002315000202000819-00, para adelantar bajo una misma cuerda procesal, en los siguientes términos:

PRIMERO: Agregar al control de legalidad que se surte bajo el radicado 250002315000202000476-00, el radicado 250002315000202000819-00, para adelantar bajo una misma cuerda procesal, el precitado medio de control en lo que corresponde al Decreto 041 del 12 de abril de 2020 del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA, por el que se prorrogó la vigencia del Decreto 035 del 26 de marzo de 2020, proferido por esa misma autoridad municipal.

SEGUNDO: Por la **Secretaría de la Subsección “C”** del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **súrtase así:**

2.1. Publíquese aviso en el sitio web de la Rama Judicial, a efectos de informar lo aquí dispuesto a la comunidad en general.

2.2. Comuníquese al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia y del Decreto Municipal 041 del 12 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Anolaima – Cundinamarca.

2.3. Comuníquese al Alcalde Municipal de Anolaima – Cundinamarca o quien haga sus veces, mediante el correo electrónico institucional de esa entidad territorial, lo aquí dispuesto, adjuntándosele copia virtual de la presente providencia.

2.4. Solicítese al Alcalde del Municipio de Anolaima – Cundinamarca, o quien haga sus veces, que **publique en la página WEB de esa entidad territorial**, informando a la ciudadanía en general lo aquí dispuesto.

TERCERO: Cumplido lo dispuesto en este proveído y en auto del 14 de abril de 2020, **INGRÉSESE** el expediente al despacho para adoptar la decisión que corresponda.

En razón a lo anterior se fija por el término de tres (3) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito.

Escritos en formato PDF que podrá hacer llegar a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto el número de expediente y del acto administrativo objeto de control de Legalidad, scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co y s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MARGARITA LUCIA RUIZ VELASCO
SECRETARIA
Oficina Administrativa de Control